



REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ANA.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Ana.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 238 de la Constitución de la República establece. - Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales

Que el Art. 240 de la Constitución de la República establece. - Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 66 establece: Junta parroquial rural.- La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 67 literal a) establece: Atribuciones de la Junta Parroquial Rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

Que el GAD Parroquial Rural de Santa Ana, a través de la Comisión de lo Sociocultural, tiene en su plan de actividades anuales la organización de actividades para el aporte a la cultura, turismo, arte entre otros, por motivo de Aniversario de Parroquialización, por lo que tiene previsto organizar el certamen de la Elección, Proclamación y Coronación de la Reina de la Parroquia Rural de Santa Ana, invitando a participar en el evento a los Comités de Desarrollo.

En uso de sus facultades legales y constitucionales, expide:



REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ANA.

CAPITULO PRIMERO NATURALEZA Y DOMICILIO

Artículo. 1.- Naturaleza del Evento:

La Organización del Certamen de Elección, Proclamación, y; Coronación de la Reina de la Parroquia Rural de Santa Ana, será realizada por la Comisión de lo Sociocultural del GAD Parroquial Rural de Santa Ana, este evento se realizará anualmente con motivo de celebrar un aniversario mas de Parroquialización en las fechas dispuestas por sus Autoridades.

Artículo 2.- Del Domicilio:

La Elección, Proclamación y Coronación de la Reina de la Parroquia Rural de Santa Ana, Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, se realizará en la cabecera parroquial de la misma de conformidad con el presente Reglamento.

CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS Y FINALIDAD

Artículo. 3.- Objetivos y finalidad:

La Organización del Certamen tiene como objetivo principal la Elección, Proclamación y Coronación de la Reina de la Parroquia Rural de Santa Ana, con esta actividad social que involucra la participación e interés general de toda la comunidad Santanense y que a su vez genera beneficios sociales a la misma a través de las instituciones que asuman dicha responsabilidad.

La finalidad de la elección de la Reina de la Parroquia es despertar a incentivar la participación social, solidaridad, confraternidad, y; desarrollo entre los habitantes de la Parroquia Rural de Santa Ana.

CAPITULO TERCERO INSCRIPCIONES Y REQUISITOS PARA SER CANDIDATAS

Artículo. 4.- Inscripciones y Requisitos para las Candidatas:

- a) Las inscripciones de las candidatas se realizarán en las oficinas del GAD Parroquial Rural de Santa Ana, previa coordinación con la Comisión de lo Sociocultural.
- b) Podrán participar todas las señoritas que cumplan los 16 años dentro del año calendario, hasta veinte y cinco (25) años, siendo nacida o residente por el tiempo *mínimo de 1 año en la Parroquia Santa Ana.*



- c) Encontrarse cursando como mínimo la instrucción secundaria o estudios superiores.
- d) Ser de estado civil soltera.
- e) No encontrarse en estado de gestación antes o durante el periodo para el cual sea elegida caso contrario asumirá el cargo la Virreina.
- f) Los Comités de Desarrollo de la Parroquia Santa Ana, podrán inscribir a su candidata mediante la presentación de la documentación personal actualizada y llenado del formulario que debe ser solicitada en el GAD Parroquial Rural de Santa Ana.

**CAPITULO CUARTO:
DEL PROCESO DE ELECCIÓN, CALIFICACIÓN, PROCLAMACIÓN Y
CORONACIÓN DE LA REINA DE LA PARROQUIA DE SANTA ANA.**

Artículo 5.- Del Proceso de Elección

- a) Las dignidades a elegirse de acuerdo al puntaje determinado por el jurado calificador serán tres:
 - 1.- Reina de la Parroquia Rural de Santa Ana, primer lugar.
 - 2.- Virreina de la Parroquia Rural de Santa Ana, segundo lugar
 - 3.- Señorita Confraternidad de la Parroquia Rural de Santa Ana, tercer lugar
- b) Las representantes electas ostentaran sus dignidades por el lapso de un año entre la celebración de la fecha de aniversario presente y la inmediata posterior.

Artículo 6.- Jurado Calificador:

- a) El GAD Parroquial Rural de Santa Ana, elegirá a los integrantes del jurado calificador que serán personas de renombre y ajenos a la Parroquia Rural de Santa Ana.
- b) El Jurado calificador estará integrado de tres a cinco miembros, sus identidades se darán a conocer de manera previa al inicio del evento.
- c) El GAD Parroquial Rural de Santa Ana, entregara al jurado calificador los requisitos para establecer los respectivos puntajes el mismo día del evento.

Artículo 7.- De los Puntajes y Proclamación:

- a) El día del evento las candidatas desfilaran por la pasarela individualmente por un tiempo máximo de tres minutos en traje casual y formal en ese respectivo orden.
- b) El puntaje se realizará sobre 40 puntos con los siguientes aspectos a considerarse:
 - Traje casual, desenvolvimiento, gracia y elegancia, 5 puntos;
 - Traje Formal o de Gala, desenvolvimiento y elegancia 10 puntos,
 - Mejor barra organizada que acompañe a la candidata, 5 puntos; y;



- Las respuestas de las candidatas a las preguntas elaboradas por parte de los organizadores y realizadas por el maestro de ceremonia a cada una de las candidatas (mensaje contenido) 20 puntos divididos de la siguiente manera:

Diez (10) puntos por la respuesta a la pregunta general

Diez (10) puntos por la respuesta a la pregunta individual

- c) Los sobres para las rondas de preguntas para las candidatas, serán entregados por un delegado de la comisión de lo Sociocultural del GAD Parroquial Rural de Santa Ana al maestro de ceremonias para ser leídas a las candidatas.
- d) Los resultados finales de la calificación de las candidatas serán entregados por intermedio de un delegado del jurado calificador para ser anunciados por el maestro de ceremonias
- e) En caso de empate el jurado calificador será quien proceda a dirimir este inconveniente y a su vez dará a conocer su resultado.

Artículo 8.- De la Coronación, Premiación y símbolos:

- a) Las autoridades que realizaran la colocación de las bandas a las candidatas electas en su orden, se determinaran de la siguiente manera:
 - Reina de la Parroquia Rural de Santa Ana, la colocación de la banda la realizara el (la) Sr.(a) Presidente (a) del GAD Parroquial Rural de Santa Ana o su delegado(a).
 - Virreina de la Parroquia Rural de Santa Ana, la colocación de la banda la realizará el (la) Sr. (a) Vicepresidente (a) del GAD Parroquial Rural de Santa Ana o su delegado(a).
 - Señorita Confraternidad de la Parroquia Rural de Santa Ana, la colocación de la banda la realizara el (la) Sr. (a) Vocal (a) de la Comisión de lo Sociocultural del GAD Parroquial de Santa Ana o su delegado (a).
- b) El Gad Parroquial Rural de Santa Ana, determinara las características de los premios o símbolos a ser entregados en su respectivo orden de acuerdo a la dignidad recaída, los mismos que podrán ser preseas, bisutería, joyería, de carácter económico o su equivalente en otros artículos.

Las señoritas electas Reina, Virreina y señorita Confraternidad, de la Parroquia Rural de Santa Ana, se harán acreedoras a los siguientes premios:

- 1.- Reina: Un premio valorado en \$ 3.500 dólares
- 2.- Virreina: Un premio valorado en \$ 2.500 dólares
- 3.- Señorita Confraternidad: Un premio valorado en \$ 2000 dólares.

La entrega simbólica de estos premios se realizará la noche del evento, para lo cual se suscribirá un acta entre la máxima autoridad del GAD Parroquial Rural de Santa Ana y



el presidente o representante de la comunidad a la cual represente la candidata ganadora, esta acta contendrá una cláusula de entrega recepción simbólica del premio al cual se hizo acreedora cada candidata.

El premio será entregado y/o ejecutado de manera formal por el GAD Parroquial Rural de Santa Ana, dentro del año próximo al cual es electa la candidata. Este premio valorado económicamente podrá destinarse únicamente para la ejecución de obras o equipamiento del área comunal.

El Gad Parroquial Rural de Santa Ana, dentro de la partida presupuestaria que dispone la comisión de lo Sociocultural por motivo de Aniversario de Parroquialización y dadas las características de promoción cultural y beneficio social que deberá cumplirse en este acto, determinará una cantidad económica para la organización del evento y entrega de premios de acuerdo a lo que determine la ley y los reglamentos acorde a su partida presupuestaria debidamente certificada del respectivo año.

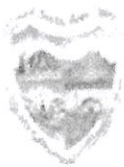
- c) Los símbolos representativos para quien resulte electa como Reina de la Parroquia Rural de Santa Ana, consistirán en una corona, una capa, un cetro, los mismos que se encontraran en su poder y serán entregados a su sucesora el año siguiente con excepción de la corona. La banda estara elaborado con los colores de la bandera de la Parroquia Santa Ana y será entrega de manera permanente conjuntamente con lo corona a la Reina electa como parte de los distintivos y premios recibidos.
- d) Los símbolos correspondientes a la Virreina y señorita Confraternidad, consisten en una banda de color azul y de color blanco, respectivamente relacionados a los símbolos parroquiales, las mismas que serán entregadas de manera permanente como parte de los distintivos y premios recibidos.
- e) El otorgamiento de los premios para las candidatas electas son de exclusiva responsabilidad del El GAD Parroquial Rural de Santa Ana, responsable del evento.

CAPITULO QUINTO

DE LAS FUNCIONES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES A LAS DIGNIDADES ELECTAS

Artículo 9.- De las funciones de las candidatas que resulten electas:

- a) Quienes resultaren electas, trabajaran directamente en proyectos sociales de la Parroquia Santa Ana en coordinación con el GAD Parroquial Rural de Santa Ana.
- b) Podrán de manera conjunta proponer y desarrollar tareas, ejecutar programas o proyectos dentro de un Plan de Trabajo elaborado de común acuerdo con el GAD Parroquial Rural de Santa Ana.
- c) Contaran con el apoyo del GAD Parroquial de Santa Ana, para realizar acuerdos o convenios de cooperación.



- d) Todas las funciones que asuman desde las distintas dignidades son de carácter honorífico, es decir no serán remuneradas dados los objetivos y carácter de la dignidad que asume.
- e) Planificar, gestionar y desarrollar actividades en beneficio de los grupos de atención prioritaria de la Parroquia, velando por su formación, seguridad, e integridad permitiéndoles participar socialmente garantizando sus condiciones de dignidad humana de conformidad con el Buen Vivir establecido en la constitución.
- f) Brindar apoyo para elaborar, ejecutar programas, proyectos de Asistencia Social para la Parroquia Santa Ana.
- g) Buscar y asegurar la protección de personas pertenecientes a los grupos vulnerables de la Parroquia Santa Ana
- h) Impulsar y patrocinar el establecimiento y funcionamiento de talleres orientados a la generación de habilidades y destrezas de todas las personas de la Parroquia Santa Ana.
- i) Colaborar y participar en acciones que tengan como finalidad el bienestar de la comunidad y la asistencia social de la Parroquia Santa Ana.
- j) La Virreina electa participara de manera activa en la Promoción del Turismo de la Parroquia Santa Ana.

Artículo. 10.- Obligaciones y Prohibiciones a la Reina y dignidades electas de la Parroquia Santa Ana.

OBLIGACIONES;

Tienen la obligación de aceptar la designación de Reina, Virreina y Señorita Confraternidad de la Parroquia Rural de Santa Ana, en su orden de elección durante el periodo correspondiente para el cual fueron elegidas.

- a) Destinar los premios de carácter económico para la ejecución de obras equipamiento de áreas comunales en benéfico de la comunidad.
- b) Deben asistir de manera personal y formal a todos los actos que se les inviten o sea necesaria su presencia dentro y fuera de la Parroquia, en caso de no ser posible su asistencia deberá delegar a una representante de las dignidades electas.
- c) Es obligación de todas las dignidades electas participar en todos los eventos organizados por el GAD Parroquial Rural de Santa Ana en caso de incumplimiento el GAD retirara el premio económico destinado a la ejecución de la obra o equipamiento del área comunal

PROHIBICIONES:



- d) Las dignidades electas no podrán realizar ningún tipo de evento social con o sin fines de lucro, sin la correspondiente coordinación y autorización del GAD Parroquial de Santa Ana.
- e) Las dignidades electas no podrán realizar o encontrarse en actos impúdicos, inmorales, contrarios a la moral, la buena fe y las buenas costumbres que identifican a la Parroquia de Santa Ana.
- f) No podrán participar en otra elección de Reina de la Parroquia Santa Ana, las candidatas que llegaren a ocupar cualquiera de las dignidades establecidas en este reglamento.
- g) La Reina, Virreina y Señorita Confraternidad de la Parroquia Rural de Santa Ana o cualquiera de las dignidades electas, en caso de incumplir cualquiera de las prohibiciones dispuestas en el art. 10 de este reglamento, falsear o incumplir algunos de los requisitos de inscripción de este reglamento, será destituida de su dignidad e inmediatamente asumirá su cargo la siguiente dignidad electa y así sucesivamente de conformidad con el puntaje alcanzado hasta cubrir las dignidades destituidas mediante resolución administrativa de la máxima autoridad del GAD Parroquial Rural de Santa Ana. Igual procedimiento y sanción se aplicará en caso de ausencia definitiva de su cargo de alguna de las señoritas electas por más de 2 meses continuos.
- h) En caso de destitución el premio continuara en beneficio de la comunidad a la que representa la dignidad destituida.

Artículo. - 11.- Queda prohibido a las barras presentes en el evento de elección de la Reina de la Parroquia Santa Ana, cualquier tipo de agresión a las candidatas, autoridades, miembros del jurado o a cualquier ciudadano, en caso de incumplimiento se aplicará como penalidad la pérdida del premio económico de la comunidad a la que pertenece dicha barra.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Para la realización del evento deben participar un número mínimo de tres candidatas inscritas.

SEGUNDA. - Lo que no estuviere contemplado en este reglamento, siempre y cuando no contravenga al espíritu original para el cual fue creado, lo podrá resolver o interpretar la Junta en Pleno del GAD Parroquial de Santa Ana.

TERCERA. - En caso de producirse alguna controversia entre las partes, sujetos de las responsabilidades adquiridas mediante el presente reglamento, se someterán al Centro de Mediación y Arbitraje de la Función Judicial de Cuenca.

CUARTA. - En ningún caso se consolidará válida o de carácter oficial la elección, proclamación y coronación de la Reina de la Parroquia Santa Ana, sin la debida organización, coordinación, por parte del GAD Parroquial de Santa Ana.

QUINTA. - El Presente Reglamento entrara en vigencia desde la fecha de su aprobación



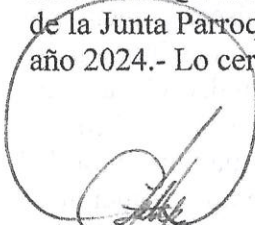
G.A.D. Parroquial

Santa ANA
Administración 2023 - 2027

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Quedan derogados todos los reglamentos **PARA LA ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ANA**, y; sus reformas vigentes con anterioridad a la aprobación y entrada en vigencia del presente reglamento

RAZÓN: Siento por tal que el **REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE LA PARROQUIA RURAL DE SANTA ANA**, fue discutida y aprobada por el Pleno de la Junta Parroquial del GAD de Santa Ana, en Sesión Ordinaria de fecha 05 abril del año 2024.- Lo certifico.


Ing. Rocío Vásquez
SECRETARIA- TESORERA


Sr. Mixson Peláez Heredia
PRESIDENTE DEL GAD DE SANTA ANA